

## **RESOLUCIÓN N° 25/2022**

Folio N°: 114

**Título:** Contratación de la empresa Pago TIC (Pay per TIC S.A.), CUIT: 30-71440532-9, con domicilio en la Av. Caseros 3515, Piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la prestación de servicios de facturación electrónica.

### **VISTO:**

La necesidad de proceder a la emisión de facturas electrónicas, notas de crédito, notas de débito y recibos, como así también a la gestión de las cobranzas de la Comuna por todos los medios de pago disponibles en la actualidad y en el futuro, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Comuna de Cafferata necesita actualizar sus sistemas de recaudación y, para ello, requiere de la intervención de una empresa idónea que facilite su plataforma de gestión de cobranzas.

Que, con ese objetivo, resulta conveniente proceder a la contratación de los servicios de Pago TIC (Pay per TIC S.A.), CUIT: 30-71440532-9, con domicilio en la Av. Caseros 3515, Piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ser una empresa de reconocida competencia y experiencia para desempeñar esas tareas.

Que, a los fines de su contratación, es necesario solicitar preliminarmente esos servicios y suscribir un Formulario de Solicitud de Suscripción de Servicios de Recaudación Automática brindada por Pago TIC.

Que, a esos fines, corresponde dictar el correspondiente acto administrativo.

**POR TODO ELLO:**

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL**  
**en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley**  
**DICTA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1°:** SOLICÍTANSE los servicios de la empresa Pago TIC (Pay per TIC S.A.), CUIT: 30-71440532-9, con domicilio en la Av. Caseros 3515, Piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que proceda a la emisión de Facturas Electrónicas, Notas de Crédito, Notas de Débito y Recibos en su nombre de esta Comuna, como así también facilite su plataforma para la gestión de cobranzas por todos los medios de pago disponibles en la actualidad y en el futuro.

**ARTÍCULO 2°:** SUSCRÍBASE, a los fines previstos en el artículo anterior, el Formulario de Solicitud de Suscripción de Servicios de Recaudación Automática que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** De forma.

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial del Presidente de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 02 días el mes de Agosto de 2022.

Queda registrado como Resolución N° 25/2022

## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS

(QUIEN SUSCRIBE) Comuna de Cafferata, CUIT: 30-63950553-3, domiciliada en: San Martín N° 697, representada en este acto por Joan F. Stramesi, DNI: 38.817.681 en adelante el CLIENTE solicita los servicios de la empresa Pago TIC (Pay per TIC S.A.) Con domicilio en la calle Av. Caseros 3515 piso 2, de la Ciudad de Buenos Aires, CUIT: 30-71440532-9. en adelante el PRESTADOR o Pay per TIC S.A., y se conviene la presente Solicitud de Suscripción de Servicios y Confidencialidad de información, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El CLIENTE suscribe a los servicios del PRESTADOR bajo los términos de la presente solicitud y los que figuran en los Términos y Condiciones de la plataforma. Acepta por el presente las modificaciones que se notifiquen por correo electrónico desde la cuenta [legales@pagotic.com](mailto:legales@pagotic.com) [entidades@pagotic.com](mailto:entidades@pagotic.com) o [info@pagotic.com](mailto:info@pagotic.com) a la siguiente/s cuenta/s de correo electrónico oficiales de la institución: [secretariadegobcaf@gmail.com](mailto:secretariadegobcaf@gmail.com).

**SEGUNDA:** El CLIENTE solicita los servicios de Pay per TIC S.A. para que en su nombre se realice la emisión de Facturas Electrónicas, Notas de Crédito, Notas de Débito y Recibos. Asimismo solicita al PRESTADOR la gestión de sus cobranzas por todos los medios de pago disponibles en la actualidad y en el futuro en la medida que los autorice y acepte el cliente mediante los formularios específicos de adhesión o activando/desactivando los mismos a través de la plataforma de gestión de cobranzas de Pay per TIC S.A. comprometiéndose por este medio a completar las gestiones administrativas que se requieren para cada medio o que establezcan en el futuro para cumplir las normas de operación.

**TERCERA:** El CLIENTE podrá optar trabajar con sus propios números de comercio para la acreditación directa de las cobranzas en sus cuentas o mediante el uso de los números de comercio del PRESTADOR cuando solicite la recaudación de uno o varios

medios de pago a través de las cuentas de recaudación del PRESTADOR previstas para tal fin. La disposición del uso de dichos fondos sólo se puede hacer mediante la plataforma con el usuario y contraseña que se les entregarán a diferentes autoridades de la institución o mediante nota firmada por 2 autoridades de la institución, dicho servicio es gratuito.

**CUARTA:** El CLIENTE podrá solicitar adelantos desde la Plataforma de gestión de fondos sobre las recaudaciones futuras bajo los términos y condiciones que el PRESTADOR fije oportunamente, autorizando la gestión de cobros para con número de comercio y cuentas de Pay per TIC S.A. para el recupero de los adelantos, intereses, costos que pudieran significar dichos adelantos.

**QUINTA:** La presente solicitud de uso de la plataforma NO compromete al CLIENTE al pago de ningún tipo de costo fijo, volumen mínimo de transacciones, ni tampoco a períodos de permanencia en el uso de los servicios de la plataforma del PRESTADOR.

**SEXTA:** El PRESTADOR cobrará por sus servicios de recaudación y pago, los aranceles y gastos que corresponden a cada operatoria:

**RECAUDACION:** Un arancel **0,9%** (cero coma nueve por ciento o nueve milésimas + IVA) de los cobros aprobados para usuario final y un **0,6%** + IVA. ( cero coma seis por ciento o seis milésimas más IVA) para cobranzas corporativas a empresas. Esto no incluye los diferentes cargos que puedan aplicar los diversos medios de pago tanto para las operaciones aprobadas como rechazadas. Los costos derivados de servicios especiales como cuentas especiales, pagos a proveedores, financiación, uso de otras aplicaciones, desarrollos a medida, recupero de cobranzas, etc. son adicionales y se cotizarán oportunamente por separado.

Pay per TIC no cobra arancel sobre las transacciones rechazadas, en el supuesto de sucesivos reintentos de cobro, con resultado exitoso, el arancel tendrá un adicional equivalente al 0.45% (cero coma cuarenta y cinco milésimas) de arancel.

**MODALIDAD DE PAGOS A TERCEROS:** Los aranceles a percibir por Pay per TIC S.A serán los siguientes:

a) Los pagos a terceros por transferencia con saldo en la cuenta Pay per TIC S.A será de 3 milésimas de arancel.

b) Los pagos a terceros por cheque con saldo en la cuenta Pay per TIC S.A tendrán un adicional de 2 milésimas de gastos.

c) Pagos a terceros posdatados o a futuro sobre cuentas de Pay per TIC S.A (no sobre cuentas de la institución) tendrán un arancel de 9 milésimas si es mediante débito automático o transferencia y 2 milésimas más en el caso de que se realice mediante cheques posdatados emitidos por Pay per TIC S.A.

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR SALDO DEUDOR: Los adelantos sin intereses, pagos a terceros sin saldo disponible y los saldos deudores que subsistan al inicio de cada periodo generarán un cargo administrativo del 1 % +iva en cada caso.

GASTOS BANCARIOS Y/O DE LOS MEDIOS DE PAGO: En los casos que se utilicen las cuentas o números de comercio de Pay per TIC, los aranceles y gastos detallados no incluyen ningún costo bancario, ni de ningún medio de pago correspondiente a las operaciones de recaudación o pago, dichos gastos serán trasladados a la entidad recaudadora agregando los costos impositivos derivados de tener que refacturar dichos servicios o costos. Especialmente en las Reversiones, que a continuación se detallan.

REVERSIONES O DESCONOCIMIENTO DE PAGOS cargados por la entidad recaudadora que realicen los pagadores involucrando cuentas o números de comercio de Pay per TIC SA ocasionarán gastos adicionales para la entidad recaudadora en función de las tareas administrativas, gastos e incluso honorarios que insuma la resolución de cada caso.

**SEPTIMA:** El CLIENTE reconoce y acepta el descuento de los aranceles detallados en la cláusula sexta sobre el total de la recaudación, cuando utilice los números de comercio de Pay per TIC, los cuales serán facturados mensualmente. Cuando el CLIENTE utilice sus números de comercio, deberá cancelar la factura correspondiente, que será enviada al correo electrónico designado, debiendo cancelar la misma dentro de los 15 días siguientes de haberla recibido.

**OCTAVA:** Los servicios de Facturación electrónica en caso de ser solicitados por la entidad, se cotizarán por separado e independientemente.

**NOVENA:** El CLIENTE declara su absoluta responsabilidad del origen lícito de los conceptos a facturar y cobrar en su nombre y bajo su exclusiva responsabilidad de las transac-

ciones operadas por los usuarios , eximiendo al PRESTADOR de cualquier responsabilidad al respecto. El cliente se hace responsable del origen y destino de los fondos recaudados a través de los números de comercio y cuentas de recaudación del PRESTADOR, así como también de las transferencias que ordenen sus usuarios desde las cuentas de recaudación del PRESTADOR a través de la plataforma.

**DÉCIMA:** Las partes acuerdan que, cada uno, podrá incluir en su papelería, brochures y documentación, la mención específica del presente Contrato de Suscripción de Servicios, a través de la publicación de logos, en tanto tenga vigencia y duración el presente acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las PARTES no podrán asumir o crear ninguna obligación o responsabilidad, expresa o implícita, en nombre de la otra o para comprometer a las otras PARTES de ninguna manera que afecte su imagen y patrimonio económico y financiero. En cualquier caso se deberá informar a la otras PARTES de las circunstancias y conveniencias que justifiquen las excepciones y obtener el debido acuerdo de una PARTE hacia la otra. Las PARTES manifiestan que cada una son independientes entre sí y que conservarán esta calidad durante toda la vigencia del presente ACUERDO, no pudiendo alegar una relación laboral o de dependencia con la otra. Asimismo nada de lo expresado o contenido en el presente ACUERDO podrá interpretarse o entenderse como que alguna de las PARTES es agente, trabajador o dependiente, consignatario, o socio de la otra.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La duración del presente se extenderá por el lapso de un año a partir de la fecha, renovable automáticamente, con el derecho de rescindir este ACUERDO a su exclusivo criterio y conveniencia en cualquier momento, la misma será efectiva sesenta (60) días después de la notificación por escrito. En este caso la responsabilidad de la parte rescindente hacia la otra se limita al pago de todos los gastos adeudados, si los hubiere, hasta la fecha de rescisión.

En caso de reversiones o desconocimientos de pago la responsabilidad de pago de gastos, multas y reembolso de transacciones se extenderá hasta 1 (un) año con posterioridad a la fecha de finalización del contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Cada parte es exclusivamente responsable de cumplir con las leyes y toda reglamentación local respectiva. Pay per TIC se reserva el derecho de cambiar unilateralmente cualquier concepto de los aquí descritos tanto para adecuarse a la

normativa vigente, como por razones operativas. Los cambios en las pautas de procesamiento serán notificados vía mail a los usuarios registrados de la entidad con la mayor antelación posible, quedando a criterio del CLIENTE la decisión de rescindir, o no, el presente acuerdo según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO QUINTA.

**DÉCIMO CUARTA:** Las partes se comprometen a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información que se suministren recíprocamente.

De acuerdo al cumplimiento de los estándares PCI DSS de seguridad para los proveedores de servicios, toda la información transmitida se hace en entornos seguros. Pago TIC, garantiza la seguridad en la información de los datos de la tarjeta, durante el tiempo que se procese, almacene o transmita dichos datos.

Pago TIC asume el compromiso de proteger la información siempre que se manejan datos de las Tarjetas de los usuarios de la Plataforma, y que se efectúen en forma encriptada, de acuerdo al estricto cumplimiento con las normas PCI\_DSS. Respecto a la seguridad del entorno de datos del titular de la tarjeta (Payment Card Industry Data Security Standard, normativa internacional de seguridad que deben cumplir todas las entidades que almacenan, procesan o transmiten datos de tarjeta ).

**DÉCIMO QUINTA:** Cualquiera de las PARTES tendrá el derecho a rescindir este ACUERDO unilateralmente en cualquier momento con una antelación de 60 días. Esto no afectará el pago de las comisiones de las suscripciones vigentes, ni dará lugar a indemnización alguna por ningún concepto para las partes. Los contratos caducarán automáticamente luego de 6 meses de que no se registren nuevas operaciones.

**DÉCIMO SEXTA:** Las PARTES constituyen domicilios físicos y electrónicos en los precedentemente expuestos donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente. Dichos domicilios podrán ser modificados por otro, previa notificación fehaciente a la otra PARTE.

Se firman dos ejemplares del presente de un mismo tenor, para cada una de las PARTES en la ciudad de Cafferata, a los 28 días del mes de julio de 2022.



**Firma:**